

Por el cual se dispone la apertura de la Sede de la Universidad de La Salle, en la ciudad de Villavicencio, se establece lo relativo a su organización, y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 11, en el Literal f. del Artículo 23 y en el Parágrafo del Artículo 45, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de La Salle en el Artículo 11, en el Literal f. del Artículo 23 y en el Parágrafo del Artículo 45, determina que corresponde al Consejo Superior aprobar la apertura de sedes y establecer su estructura académica, administrativa, de promoción y desarrollo humano e investigativa.

Que el Plan Institucional de Desarrollo (PID 2021-2026) plantea dentro de su eje 2 Relacionamiento estratégico en agendas para el desarrollo regional y rural, la regionalización de la Universidad como una de sus metas estratégicas.

Que la Universidad de La Salle, tiene prevista la creación y organización de la sede de la Institución en Villavicencio, como una estrategia de ampliación de su oferta de servicios misionales para aportar al desarrollo de la región, asunto propuesto por el Consejo de Coordinación, según lo determinado en sesión del 28 de noviembre del 2023.

Que el Consejo Superior, en sesión del 1° de diciembre del 2023, decidió acoger la propuesta por considerarla viable en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico vigente, conforme a las apuestas institucionales contempladas en su planeación misional, y en armonía con lo dispuesto por esta instancia respecto de los Centros de Apoyo Estratégico a nivel Territorial.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de la Sede de la Universidad de La Salle en la ciudad de Villavicencio (Meta).

ARTÍCULO 2º.- El Consejo de Coordinación conforme a las facultades asignadas, establecerá la estructura organizacional para la Sede de Villavicencio, acorde con lo dispuesto en las normas vigentes y las necesidades de puesta en marcha y desarrollo de la sede establecida.

ARTÍCULO 3º.- La Sede de Villavicencio, y el personal adscrito, se regirá por todas las normas que constituyen el marco regulatorio de la Universidad de La Salle, y por las disposiciones que las actualice, modifique o complemente, siendo en esta etapa de su organización, las contenidas en el Estatuto Orgánico, los Reglamentos estudiantiles, profesoriales y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y las siguientes:

El Proyecto Educativo Universitario Lasallista (PEUL). Acuerdo Consejo Superior No. 023 de octubre de 2021. (Librillo Institucional 78) y el Plan Institucional de Desarrollo 2021 - 2026: Una universidad innovadora para la transformación social y productiva del país. Acuerdo Consejo Superior No. 041 de noviembre de 2020. (Librillo 75).

En lo pedagógico la Sede de Villavicencio se regirá por el Enfoque Formativo Lasallista. Acuerdo Consejo Superior 027 de octubre de 2021, (Librillo Institucional No 81).

En lo investigativo la Sede de Villavicencio se registrará por el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento Universitario Lasallista (SIEUL) 2021-2026. Acuerdo Consejo Superior No. 042 de noviembre de 2020. (Librillo Institucional 74).

En cuanto a la extensión la Sede de Villavicencio se registrará por lo establecido en los Nodos 5. La extensión en la Universidad de La Salle (2014) y Nodos 6. Extensión universitaria lasallista (2014).

En cuanto a los procesos de autoevaluación la Sede de Villavicencio se registrará por lo establecido en el Librillo Institucional 57. Lineamientos y guía metodológica para procesos de autoevaluación de la Universidad de La Salle (2013).

En cuanto al Bienestar Universitario la Sede de Villavicencio se registrará por lo establecido en el Librillo 76. La Dirección de Bienestar Universitario: Un ecosistema de cuidado, acompañamiento y sostenibilidad (2021).

En cuanto a la gestión curricular la Sede de Villavicencio se registrará por lo establecido en el Librillo 82. Lineamientos Curriculares Institucionales (2022) y el Librillo 83. Gestión microcurricular: entre competencias, resultados de aprendizaje y evaluación (2023).

En cuanto a la oferta virtual la Sede de Villavicencio, se registrará por lo establecido en el Librillo 65. Lineamientos para el desarrollo de la oferta formativa E-Learning y B-Learning (2017).

En cuanto a los lineamientos para egresados la Sede de Villavicencio, se registrará por lo establecido en por la Política de egresados contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 9 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Sede, se registrará en lo académico, extensión, en educación continuada, bienestar, gestión del talento humano, en lo administrativo, financiero y la gestión de la infraestructura, y demás temáticas de relacionamiento y movilidad, por las disposiciones sobre cada materia que definan las instancias competentes.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en el Consejo de Coordinación, la previsión y emisión de los actos que sean necesarios para la puesta en marcha de la Sede de Villavicencio, en el marco de lo dispuesto por el Consejo Superior, y el Rector podrá vincular el personal que se requiera previa confirmación del presupuesto asignado para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y Transferencia, Administrativa y Financiera, a las Facultades, Escuelas y a las Direcciones de Financiera, de Planeación Estratégica, de Auditoría Interna, de Admisiones, Registro y Control Académico, de Currículo, Pedagogía y Evaluación, de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y de Desarrollo Profesional Docente, para lo de su competencia

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica las normas que se sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de diciembre de 2023.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General